

**RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD No.713**  
**FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA**  
**Noviembre 11 de 2004**

Por la cual se establece, como prerrequisito, la realización de las Prácticas Académicas para la matrícula de los trabajos de grado.

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PUBLICA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior No 1 del 5 marzo de 1994 artículo 57 y artículo 60 literal a., y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que los programas de pregrado de la Facultad Nacional de Salud Pública, tienen dentro de su pénsum académico, la realización tanto de Prácticas Académicas como la realización de un Trabajo de Grado.
2. Que la experiencia ha demostrado, que por la dedicación exigida en la realización de cada una de estas actividades, no es académicamente adecuado la realización simultánea de las prácticas académicas y el trabajo de grado.
3. Que se viene presentando de manera generalizada, un buen número de situaciones de incompletos, en los estudiantes de últimos semestres que matriculan simultáneamente estos dos cursos; generando posteriormente situaciones complejas de mas difícil manejo y resolución.
4. Que para resolver ésta situación, se considera necesaria la modificación del régimen de prerrequisitos y correquisitos de los programas de pregrado de la Facultad.

**RESUELVE**

**ARTICULO ÚNICO.** Reformar el régimen de prerrequisitos y correquisitos de los programas de pregrado de la Facultad, estableciendo como requisito para la matrícula de los trabajos de grado, el haber aprobado previamente las prácticas académicas.

Noviembre 11 de 2004

**OSCAR SIERRA RODRIGUEZ**  
Presidente

**ÁLVARO OLAYA PELÁEZ**  
Secretario